

Boletín nº 37 | septiembre 2016

Legal
es



Sanguino
Abogados

Crowe Horwath Legal y Tributario



Sanguino Abogados incorpora sus servicios jurídicos al Centro de Especialidades Médicas y Quirúrgicas de Utrera

La Clínica ha firmado un convenio de colaboración con la Firma de Abogados para ofrecer dentro de su catálogo de servicios un equipo jurídico multidisciplinar

Sanguino Abogados ha impulsado un nuevo proyecto como Firma jurídica de la mano del Centro de Especialidades Médicas y Quirúrgicas de Utrera. Desde mediados de septiembre este centro sanitario -referente en el municipio sevillano- incorpora a su actividad habitual la asistencia jurídica a través de Sanguino Abogados, gracias a un sistema de colaboración novedoso que integra sinergias de trabajo enfocadas a la prestación de servicios al cliente.

De esta forma, los profesionales de Sanguino Abogados atenderán las consultas de los pacientes/clientes de esta clínica. En un principio, este servicio será semanal. Todos los jueves, de 16:30 horas a 20:30 horas, estará a disposición de las personas que -previa cita- soliciten los servicios de San-

guino Abogados, que cuenta con un equipo multidisciplinar que permite ofrecer un servicio integral, con profesionales especializados en todas las áreas del Derecho.

No obstante, y atendiendo al perfil de los clientes de esta clínica, destacan los asuntos de Derecho Penal (accidentes de tráfico, malos tratos, redacción de denuncias y querellas, delitos contra la seguridad de los trabajadores...), Derecho Mercantil (constitución, disolución y liquidación de sociedades, conflictos de socios, contratos, testamentos del empresario, Derecho Concursal...), Derecho Administrativo y Medio Ambiente (Recursos Administrativos, reclamaciones contra instituciones públicas, regularización de viviendas en suelo rústico, expropiaciones...) y Derecho Fiscal (Impuestos de Sucesiones y Donaciones, IRPF...).



Vivimos unos tiempos en los que no solo se impone la obtención del triunfo, sino que además se tiende a tildar de fracaso el no saber retenerlo a toda costa y sin límite temporal. Es como si no nos hubieran enseñado a perder. Y esto, claro está, tiene sus consecuencias.

España ha traspasado el umbral de nueve meses sin tener formado Gobierno. El único liderazgo cierto que conocemos los españoles se llama bloqueo y parece que no hay visos de derrocarlo fácilmente. ¡Este sí que está saboreando el triunfo! Lleva tanto tiempo en el poder, que ha gestado su propio programa, de contenido curioso, aunque algo previsible.

Entre sus acciones más inminentes, a poner en marcha este mismo otoño, se encuentra la de presentar el próximo 15 de octubre unos presupuestos prorrogados; paralizar todo aquello que implique una reforma estructural y que pueda, de alguna manera, paliar el déficit al que vamos abocados; no buscar ninguna alternativa a la merma paulatina del fondo de pensiones; intentar alcanzar el mayor nivel de invisibilidad posible en los más importantes foros internacionales, logrando así la pérdida total de credibilidad para futuros proyectos; tirar por la borda meses de negociaciones que pudieran concluir en la firma de, por ejemplo, un pacto comercial entre EEUU y la UE; y, como corolario final, intentar que Europa por fin nos imponga la sanción de millones de euros que hasta ahora hemos logrado increíblemente evitar.

Todos los partidos políticos, sin excepción, están propiciando que esto ocurra. Sus dirigentes no hacen más que dar muestras de cómo han olvidado por qué y para qué se postularon como líderes capaces de organizar un Estado. Y, por lo que parece, la desmemoria está resultando ser un lugar muy confortable.

Solo queda esperar que esta situación llegue cuanto antes a su fin y que aún estemos a tiempo de recuperar situaciones, posiciones y, por encima de todo, respeto.

NOTICIAS SANGUINO



El Tribunal de Justicia de la Unión Europea resuelve que los trabajadores con contratos temporales tienen derecho a las mismas indemnizaciones que los fijos

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en su reciente Sentencia de 14 de septiembre de 2016, partiendo de una cuestión prejudicial formulada por el TSJ de Madrid y que afectaba al caso de una trabajadora con contrato de interinidad del Ministerio de Defensa, resuelve, excediéndose de esta modalidad contractual, que el sistema de indemnizaciones laborales en España es discriminatorio, no existiendo razón por la que trabajadores indefinidos y temporales perciban indemnizaciones diferentes.

Para el TJUE, la legislación española es discriminatoria con los trabajadores temporales, al no reconocerle una indemnización equivalente a la de los trabajadores fijos por la extinción de su relación laboral. En consecuencia, demanda a los Tribunales españoles que, a la hora de resolver los procesos, reconozcan a los trabajadores temporales una indemnización pareja a la establecida para el despido por causas objetivas, es decir, de 20 días por año de servicio, matizando, a su vez, que ni la naturaleza temporal de la relación laboral, ni la existencia de disposiciones legales en nuestro ordenamiento jurídico constituyen por sí solas razones objetivas que justifiquen tal discriminación.

“No es fácil entender que en España no haya una ley que obligue a repartir los excedentes de las cadenas de alimentación”

Juan Pedro Álvarez

Presidente del Banco de Alimentos de Sevilla

El Banco de Alimentos se ha convertido en una Institución que, desafortunadamente, casi no necesita presentación. En el caso de Sevilla, gracias a la nutrida red de voluntarios y a la solidaridad de sus habitantes, se palia el hambre de muchas familias que no tienen qué llevarse a la boca. El objetivo es conseguir que, un día, el Banco de Alimentos no sea necesario. Mientras tanto, trabaja para arrancar sonrisas llevando alimentos básicos a muchas familias.

El Banco de Alimentos está celebrando durante el presente año su 20 Aniversario. En estas dos décadas de existencia ha realizado una importante labor. ¿Ha cambiado la realidad mucho desde sus inicios hasta ahora?

Desde el comienzo del Banco de Alimentos de Sevilla hasta ahora se ha producido un importante cambio en la sociedad, pero lo más destacable de estas dos décadas es, sin duda, la más grave crisis económica ocurrida en nuestro país entre los años 2008 y 2014, aún no resuelta del todo y que ha dejado grandes secuelas a un gran número de personas.

Recientemente se han publicado unos datos sobre el descenso de personas atendidas por el Banco de Alimentos. Sin duda, una buena noticia....

Desde al año 2007 hasta 2013, en el Banco de Alimentos de Sevilla (y en general en todos) ha crecido más el número de personas atendidas que el de kilos repartidos. En 2014, se produce una inflexión. Los beneficiarios aumentan un 3%, pero los kilos repartidos un 17%. Esto se confirma en 2015, en el que los alimentos repartidos crecen un 4% y disminuyen un 5% los beneficiarios. Es una puerta abierta a la esperanza, una buena noticia que esperamos continúe en 2016, aunque aún estamos lejos de la cantidad de kilos por persona y año que deberíamos repartir.

El Banco de Alimentos de Sevilla es de los que más recauda de España, ¿a qué cree que se debe este éxito?

El volumen de alimentos que repartimos es el 30% en nuestro país, pero también somos la tercera o cuarta provincia en población. Lo que sí está comprobado es que la solidaridad en Sevilla y en Andalucía está por encima de la media nacional, quizás porque nuestro índice de paro y de pobreza es también superior.

¿Cómo cree usted que podría ayudar la legislación a combatir el hambre? ¿Se podría hacer algo con los excedentes de alimentos?

En Francia se aprobó una ley, hace más de un año, que obliga

a las cadenas de alimentación a repartir sus excedentes a instituciones como las nuestras o similares, con sanciones muy importantes para los incumplimientos. No es fácil entender que esto no se haya hecho en España.

Han organizado la exposición 'Artistas contra el Hambre' en la que participan casi 100 artistas con obras que luego se subastarán y los beneficios irán para el Banco de Alimentos. ¿En qué consiste esta iniciativa...?

'Artistas contra el hambre' es una iniciativa que pretende conjugar la solidaridad con la promoción de la pintura que se hace en Sevilla a través de una gran exposición en una de las mejores salas de nuestra ciudad. Tenemos que agradecer que los artistas participantes no hayan escatimado esfuerzos y que contemos con el apoyo de las principales instituciones públicas y privadas de la ciudad.



Los Tribunales limitan el Derecho Fundamental de acceso a la Información de los Concejales

Sanguino Abogados, ejerciendo la defensa de uno de los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, ha obtenido sentencia favorable en relación a un procedimiento contencioso administrativo en materia de Derechos Fundamentales. Así, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla ha declarado conforme a Derecho la Providencia dictada por esta Corporación Local por la cual se desestimaba la petición de un Concejales en la que se solicitaba el acceso a diversa documentación obrante en la citada Administración.

La Sentencia obtenida ha declarado abusiva la conducta del Concejales que formula su petición de acceso a la información, quedando justificada, en consecuencia, la negativa del Ayuntamiento a facilitarla.

El fallo judicial declara que la pretensión del Concejales debe circunscribirse a documentos concretos, precisando su petición

el período de tiempo así como la materia o actividad a que se refiere la misma.

Este pronunciamiento judicial permite establecer un importante límite al derecho de los Concejales a obtener cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación Municipal, reconocido en el artículo 77 de la LBRL, y supone una garantía para las funciones propias de la Administración Local y el normal funcionamiento de los servicios administrativos municipales.

La Sentencia constituye un freno al abuso de derecho ejercido por Concejales, el cual tiene como límite la primacía del normal funcionamiento de los servicios administrativos de la Corporación Local. El fallo judicial supone un arma a favor de los Ayuntamientos, que ven así protegido y garantizado el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas.

No toda petición de información formulada por Concejales resulta procedente y, por lo tanto, tiene cabida. La conservación de la normalidad en los servicios administrativos también es un derecho de la Administración Local y prima sobre "determinado" derecho a la información.

COMENTARIO

Los efectos de la nulidad de las Tasas Judiciales

Gran expectación ha provocado entre los diversos sectores jurídicos, la Sentencia del Tribunal Constitucional Núm. 140/2016 de 21 de julio de 2016, que estima parcialmente el Recurso interpuesto por el Grupo Parlamentario Socialista contra diversos preceptos de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, conocida como Ley de Tasas Judiciales.

A través de la misma, el Tribunal Constitucional procede a declarar la inconstitucionalidad y la nulidad de las tasas judiciales exigidas a las personas jurídicas en su doble vertiente de acceso a la jurisdicción y al recurso, por considerar que dichos gravámenes vulneran el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

Concretamente, la nulidad e inconstitucionalidad afectan al artículo 7, apartados 1 y 2 de la precitada ley, con incidencia en los siguientes supuestos:

- Las Cuotas fijas establecidas para la interposición de recurso contencioso-administrativo abreviado (200 €) y ordinario (350 €); recurso de apelación (800 €); y casación en todas sus modalidades (1.200 €) para el ámbito contencioso-administrativo; recurso de apelación (800 €), casación y extraordinario por infracción procesal (1.200 €), para el orden civil; y recurso de suplicación (500 €) y casación en todas sus modalidades (750 €), para el ámbito social.
- Igualmente, se declara inconstitucional y nulo el establecimiento de cuota variable, cuya cuantía resulta de aplicar al valor económico del pleito el tipo de gravamen que se corresponda con la escala.

En palabras del Tribunal Constitucional, el establecimiento de este tipo de tasas no debe, en ningún caso, suponer la exigencia de cuantías tan desproporcionadas y excesivas que no atiendan a la realidad económica de la mayoría de las personas jurídicas.

Ahora bien, el recurso no contempla petición alguna respecto de la cuota fija establecida para los procesos civiles en primera y única instancia, por lo que el Tribunal Constitucional no ha podido entrar a pronunciarse sobre esta cuestión.

Gran controversia genera la cuestión sobre la aplicabilidad de esta nueva Doctrina del Tribunal Constitucional, y es que ya la propia Sentencia anunció que tendría plenos efectos desde su publicación en el BOE, esto es, el 15 de agosto de 2016.

En este sentido, no procede la devolución de las tasas que ya hubieran sido pagadas, en aras a preservar la seguridad jurídica y evitar el grave perjuicio que podría suponer para la Hacienda Pública.

En consecuencia, sólo tendrá efectos futuros, para nuevos procedimientos en los que no existe aún resolución firme, lo que generará, sin duda, una gran oleada de reclamaciones de devolución de cantidad por las tasas judiciales ya satisfechas.

Francisco Castilla
Abogado socio

